



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
SUPERIOR E INVESTIGACION CIENTIFICA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
SUPERIOR
EXPEDIENTE DRIP-2000-102.5

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Ingeniería en Sistemas Computacionales** con el grado de **Licenciatura** que se imparte en la "**UNIVERSIDAD YMCA**" propiedad de la Asociación Civil "Universidad YMCA".

México, D.F., a 25 de Agosto del 2000.

ACUERDO NUMERO: 2002227

VISTA la solicitud presentada por el C. Luis Carlos Sánchez Marín, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil "Universidad YMCA", propietaria de la "**UNIVERSIDAD YMCA**" ubicada en Ejército Nacional número 253, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, de esta ciudad, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Ingeniería en Sistemas Computacionales** con el grado de **Licenciatura** que se imparte en el mencionado establecimiento educativo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el informe número DRIP-4534-2000 de fecha 23 de agosto del 2000, de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría, es favorable a la "**UNIVERSIDAD YMCA**";

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL 2000.



IRENE MARGARITA BASAÑEZ ARANA
SUBDIRECTORA DE SUPERVISION

DIRECCION DE REGULACIÓN DE INSTITUCIONES PARTICULARES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUC. SUP.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
DE INSTITUCIONES PARTICULARES



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
SUPERIOR E INVESTIGACION CIENTIFICA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
SUPERIOR
EXPEDIENTE DRIP-2000-102.5

- 2 -

2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;

3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;

4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;

5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;

6.- Que el representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y con las obligaciones señaladas en su solicitud;

7.- Que el representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7º de la Ley General de Educación;

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL 2000.



IRENE MARGARITA BASAÑEZ ARANA
SUBDIRECTORA DE SUPERVISION

DIRECCION DE REGULACIÓN DE INSTITUCIONES PARTICULARES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR



S. S. P.
SUBSECRETARÍA DE EDUC. SUP.
COMISIÓN NACIONAL CIENTÍFICA
DIRECCIÓN DE REGULACION
DE INSTITUCIONES PARTICULARES



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
SUPERIOR E INVESTIGACION CIENTIFICA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
SUPERIOR
EXPEDIENTE DRIP-2000-102.5

- 3 -

8.- Que el representante legal y prestador del servicio educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; artículos 3º, 10, 16 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; artículo 38, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 6º, fracciones IX y XIV, 9º, fracciones III, IX y XIV, y 21, fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se dicta el siguiente

A C U E R D O: 2002227

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Ingeniería en Sistemas Computacionales** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la "**UNIVERSIDAD YMCA**", con alumnado mixto y turnos matutino, vespertino, nocturno y mixto, ubicada en Ejército Nacional número 253, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, de esta ciudad, propiedad de la Asociación Civil "Universidad YMCA".

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la "**UNIVERSIDAD YMCA**" queda obligada a:

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL 2000.



IRENE MARGARITA BASAÑEZ ARANA
SUBDIRECTORA DE SUPERVISION

DIRECCION DE REGULACIÓN DE INSTITUCIONES PARTICULARES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR



S. E. C.
SUBSECRETARÍA DE EDUC. SUP.
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
DIRECCIÓN DE REGULACION
INSTITUCIONES PARTICULARES



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
SUPERIOR E INVESTIGACION CIENTIFICA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
SUPERIOR
EXPEDIENTE DRIP-2000-102.5

- 4 -

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y a lo señalado en este acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría determine;

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Dirección General de Educación Superior;

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene.

TERCERO.- La Asociación Civil "Universidad YMCA" deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este acuerdo.

CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil "Universidad YMCA" queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL 2000.



IRENE MARGARITA BASAÑEZ ARANA
SUBDIRECTORA DE SUPERVISION

DIRECCION DE REGULACIÓN DE INSTITUCIONES PARTICULARES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR



S. E. R.

SECRETARÍA DE EDUC. SUP.
INSTITUCIONES PARTICULARES
DIRECCIÓN DE REGULACION
INSTITUCIONES PARTICULARES



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
SUPERIOR E INVESTIGACION CIENTIFICA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
SUPERIOR
EXPEDIENTE DRIP-2000-102.5

- 5 -

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de **Ingeniería en Sistemas Computacionales** con el grado de **Licenciatura**, en el inmueble ubicado en Ejército Nacional número 253, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, de esta ciudad.

SEXTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa académico se imparta y que la Asociación Civil "Universidad YMCA" y la "UNIVERSIDAD YMCA" se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

SEPTIMO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al mes de mayo del 2000, fecha en que se presentó, ante la Secretaría de Educación Pública, la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios para el programa académico de **Ingeniería en Sistemas Computacionales** con el grado de **Licenciatura**.

COMUNIQUESE



DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACION SUPERIOR

S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE
EDUCACION SUPERIOR
EUGENIO CETINA VADILLO

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL 2000.



IRENE MARGARITA BASAÑEZ ARANA
SUBDIRECTORA DE SUPERVISION

DIRECCION DE REGULACIÓN DE INSTITUCIONES PARTICULARES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSTITUCIONES PARTICULARES